

Señor:

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL

Turbaco-Bolívar

J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RADICADO: 13-836-40-89-2021-00030-00

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: LILIANY MARIA RIVERO TATIS C.C. No. 45.515.604

DEMANDADO: LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA NORA DE JESUS DIAZ RIVERO C.C No. 25.894.350 Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

RODOLFO CARREÑO SUAREZ, varón, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor ROBERTO CARLOS SUAREZ DIAZ, persona igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la C.C No. 72.202.317 expedida en Barranquilla, quien es hijo de la señora NORA DE JESUS DIAZ RIVERO (q.e.p.d), quien falleció el día 2 de julio del año 2020, para que se hagan las siguientes declaraciones y condenas:

1. Declarar la nulidad de todo lo actuado en el presente proceso, desde el auto de fecha 17 de marzo, del año 2021, el cual admitió la presente demanda.
2. Condenar a la parte actora al pago de las costas.

CAUSAL DE NULIDAD

Invoco lo estatuido por el artículo 133 numeral 8, o sea, la falta de notificación en forma legal al demandado, o su emplazamiento del auto admisorio de la demanda.

FUNDAMENTOS DE HECHO

La presente demanda de pertenencia fue presentada contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA NORA DE JESUS DIAZ RIVERO C.C No. 25.894.350 Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS el día 9 de febrero del 2021 y fue admitida el día 17 de marzo, del año 2021 mediante notificación por anotación del Estado 12; siendo que conoce al señor ROBERTO CARLOS SUAREZ DIAZ, quien es hijo

legítimo de la señora NORA DE JESUS DIAZ RIVERO, lo que indica que la demandante tenía que solicitar la notificación personal contra ROBERTO SUAREZ DIAZ y demás personas desconocidas e indeterminadas, para que se dieran las exigencias de ley, ya que la difunta NORA DE JESUS DIAZ RIVERO no existe como persona natural; luego no puede tener derechos ni obligaciones, ya que estos fueron trasladados a su hijo mediante el fenómeno sucesoral de la delación.

Por las anteriores razones se debe notificar en el proceso de pertenencia al heredero de la que aparece como propietaria en el certificado de tradición, de lo contrario se genera la nulidad del numeral 8 por indebida notificación.

Lo que quiere decir en otras palabras, la demanda debió presentarse contra ROBERTO CARLOS SUAREZ DIAZ y demás personas desconocidas e indeterminadas.

Como usted puede observar señor Juez, con los hechos anteriores se prueba que hubo indebida notificación por lo tanto se produce la nulidad establecida en el artículo 133 numeral 8° del Código General del Proceso.

CAUSAL INVOCADA

Código General del Proceso. Artículo 133, causales de nulidad: El proceso es nulo, con todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

“...(...)

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado...(...)”.

PROCESO Y COMPETENCIA

Ala presente solicitud debe dársele el tramite indicado para los incidentes de nulidades. Es usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

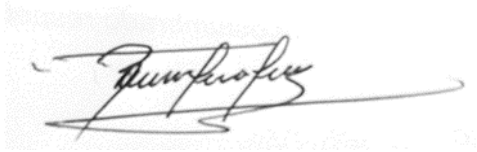
Mi poderdante en su residencia, ubicada en el Barrio Los Caracoles Manzana 40 Lote 11 I Etapa, celular: 3012557895, correo electrónico: esigual1974@hotmail.com .

La parte actora y su apoderado en la dirección indicada en la demanda.

El Suscrito en la Secretaria del juzgado o en la siguiente dirección: Barrio Bruselas calle Eduardo santos No.38-05 Celular: 3116853697 y al correo electrónico: carresuarez77@hotmail.com

Del señor juez con su acostumbrado respeto,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rodolfo Carreño Suarez', with a long horizontal flourish extending to the right.

RODOLFO CARREÑO SUAREZ

C. C. No. 91.281.074

T.P No. 111.814 del C.S. de la J.